BOGOTÁ, D.C., 18 de febrero de 2025

**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTA AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 023 COGFM DIADF 2025 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, NECESARIOS PARA SATISFACER ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

1. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: MERCADEO EFECTIVO S.A.S**

**Buen Día**

Por medio de la presente solicitamos a la entidad amablemente lo siguiente:
Una vez revisados los indicadores solicitados por la entidad, le pedimos que se modifique el indicador de liquidez, solicitan una liquidez, mayor o igual a 2.1% solicitamos que se baje a mayor o igual 1.7%, lo cual no genera ningún riesgo para la ejecución del contrato, al contrario genera mayor pluralidad de oferentes, y compañías grandes que se dedican a este sector económico.
Cordialmente,
Mercadeo Efectivo S.A.S

**Respuesta a Observación:**

Frente a los indicadores de liquidez el análisis fundamento realizado inicialmente en el estudio previo permite conocer la información financiera de empresas del sector, donde mediante métricas de tendencia central se definió la liquidez mayor o igual a 2.1 veces. No obstante, la entidad en aras de buscar la pluralidad de oferentes define utilizar otra métrica correspondiente como lo es la mediana dejando este indicador en **mayor o igual a 1.6 veces**.

2. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: EFECTO S.A.S.**

Buenas Tardes,
Srs. COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
Cordial Saludo,
De conformidad con los documentos que forman parte del presente proceso, nos permitimos solicitar a la Entidad las siguientes aclaraciones:

En el capítulo III, en el cual la Entidad estable los requisitos financieros habilitantes, sin embargo, al analizar la información de los estudios previos, encontramos las siguientes diferencias:

- La Entidad en el Estudio previo determino para el nivel de Endeudamiento que este debe ser. al 60%, sin embargo, en el prepliego se relaciona un nivel de Endeudamiento .63.48, por lo que solicitamos se aclare cuál será el índice requerido en aras de no incurrir en una eventual causal de rechazo.
- La Entidad en el Estudio previo determino para el Índice de Capital de Trabajo que este debe ser. al Presupuesto Oficial, sin embargo, en el prepliego no se relaciona un índice de capital de Trabajo, por lo que solicitamos se aclare cuál será el índice requerido en aras de no incurrir en una eventual causal de rechazo.

Quedamos atentos a sus comentarios.
EFECTO SAS

**Respuesta a Observación:**

El comité económico estructurador se permite informar que acepta la observación presentada y aclarar que el nivel de endeudamiento corresponderá a mayor o igual a 63.48% conforme al análisis de los indicadores relacionado en el estudio de mercado, por lo cual se procederá a realizar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo. Por otra parte, se aclara que el capital de trabajo

corresponderá al 100% del presupuesto establecido para el proceso contractual como se estableció inicialmente en el estudio previo y se relacionará la información en el pliego de condiciones definitivo.

**3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: ROYAL LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S.**

CORIDLA SALUDO, PARA EL PONDERABLE CUARTO SE SOLICITA A LA ENTIDAD, QUE EL MISMO PUEDA SER ACREDITADO MEDIANTE ACUERDO COMERCIAL.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

E relación con la observación presentada, el comité técnico no la ha acogido, ya que el puntaje mencionado es opcional y no constituye un requisito obligatorio para la propuesta. Si bien la opción de obtener dicho puntaje puede resultar beneficiosa, no es un criterio determinante ni vinculante para la evaluación.

Además, es fundamental que el servicio propuesto por el oferente adjudicatario garantice una disponibilidad inmediata 24/7 en caso de imprevistos. Este tipo de requerimiento es crítico, ya que cualquier eventualidad debe ser atendida de manera inmediata para evitar interrupciones o perjuicios.

Al depender de un convenio para la disponibilidad, no se puede garantizar que la respuesta sea inmediata. Un acuerdo formal puede establecer condiciones de disponibilidad, pero no asegura que, en una situación urgente, el servicio esté disponible de manera instantánea. Por lo tanto, es necesario que el oferente adjudicatario tenga la capacidad de atender los imprevistos de forma autónoma e inmediata, sin depender de terceros o de la negociación de un convenio adicional.

En resumen, el comité técnico considera que la disponibilidad 24/7 debe ser una responsabilidad directa del adjudicatario, para asegurar la eficiencia y efectividad en la atención a situaciones imprevistas.

**4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: MARIANA PEÑUELA**

1.De conformidad a los factores de puntaje anexos a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **sin que genere costos para la administración** | |
| | **2** | **EL oferente sin costo adicional se compromete una vez adjudicado el proceso a CINCUENTA (50) UNIDADES DE SILLAS NEGRAS PLEGABLES EN MALLA (DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) los cuales deben ser entregados en el lugar del evento previa coordinación con el supervisor del contrato sin que genere costos para la administración.** | **100** |
| | **3** | **EL oferente sin costo adicional se compromete una vez adjudicado el proceso a CIEN (100) SILLAS TIFFANY-CHIVARY (DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) los cuales deben ser entregados en el lugar del evento previa coordinación con el supervisor del contrato sin que genere costos para la administración.** | **100** |

La entidad establece que para ser merecedor del puntaje se debe ofrecer sin costo adicional los anteriores servicios, sin embargo, en la siguiente nota, además del compromiso, exigen las fichas técnicas de los productos a ofrecer.

**NOTA 4: para el ponderable número dos y tres el oferente deberá aportar ficha técnica, la cual hare parte integral del contrato, el no aportar la misma no será subsanable al ser puntuable. Por lo cual no se obtendrá puntos.**

Es entonces que se solicita a la entidad suprimir la notal 4 donde requieren fichas técnicas para dicho cumplimiento, pues los servicios requeridos se cotizaran por parte del adjudicatario, es entonces que requerirlo para el proponente limitaría el proceso aun sabiendo que estos requisitos son factor puntaje sin embargo si no se ofrecen no se tendría posibilidad de quedar como adjudicatario del mismo.

Respuesta a Observación:

Con relación a su observación, el comité técnico desea informar que las fichas técnicas solicitadas no son requisito obligatorio para este proceso. En el marco de la ponderación, estas fichas tienen el objetivo de verificar los elementos que se suministrarán de manera opcional. Su presentación no limita ni condiciona la aceptación de las ofertas, sino que se realiza con el propósito de asegurar que las ponderaciones entregadas, en caso de ser requeridas, coincidan con las que se registren finalmente en el contrato. Es importante destacar que la presentación

de las ponderaciones es completamente opcional y no constituye un requisito obligatorio para participar en el proceso en curso.

2. De conformidad al factor puntaje anexo a continuación:

| | |
|---|---|
| 4 | **EL oferente sin costo adicional se compromete una vez adjudicado el proceso a ofrecer la disponibilidad de un (01) SALÓN CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS ACOMODACIÓN TIPO AULA QUE INCLUYE: MESAS, SILLAS Y MANTELERÍA, en un establecimiento de comercio propio con disponibilidad de uso 24/7.** |

La entidad establece que para ser merecedor del puntaje se debe ofrecer sin costo adicional un salón de eventos, sin embargo, en la siguiente nota, además del compromiso, exigen que el oferente sea dueño del establecimiento.

| |
|---|
| **NOTA 5: para el ponderable número cuatro, el establecimiento de comercio deberá encontrarse inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal con una antigüedad mínima de 3 años** |

Por lo anterior solicitamos en aras de dar cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia suprimir la inscripción del establecimiento en la cámara de comercio, pues estos servicios se tercerizan por el operador logístico y lo que se está demostrando es que ya tienen un posible adjudicatario para le mismo.

**Respuesta a Observación:**

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

E relación con la observación presentada, el comité técnico no la ha acogido, ya que el puntaje mencionado es opcional y no constituye un requisito obligatorio para la propuesta. Si bien la opción de obtener dicho puntaje puede resultar beneficiosa, no es un criterio determinante ni vinculante para la evaluación.

Además, es fundamental que el servicio propuesto por el oferente adjudicatario garantice una disponibilidad inmediata 24/7 en caso de imprevistos. Este tipo de requerimiento es crítico, ya que cualquier eventualidad debe ser atendida de manera inmediata para evitar interrupciones o perjuicios.

Al depender de un convenio para la disponibilidad, no se puede garantizar que la respuesta sea inmediata. Un acuerdo formal puede establecer condiciones de disponibilidad, pero no asegura que, en una situación urgente, el servicio esté disponible de manera instantánea. Por lo tanto, es necesario que el oferente adjudicatario tenga la capacidad de atender los imprevistos de forma autónoma e inmediata, sin depender de terceros o de la negociación de un convenio adicional.

En resumen, el comité técnico considera que la disponibilidad 24/7 debe ser una responsabilidad directa del adjudicatario, para asegurar la eficiencia y efectividad en la atención a situaciones imprevistas.

## 5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: CONTRERAS CONSULTORES

1. Establecen los prepliegos en su capítulo 3, numeral 3.1, que los indicadores financieros que deben acreditar los posibles oferentes son los siguientes:

| | |
|---|---|
| Liquidez | MAYOR O IGUAL A 2.1 |
| Endeudamiento | MENOR O IGUAL A 63.48% |
| Razón de Cobertura de Intereses | MAYOR O IGUAL A 1.8 VECES. |
| Rentabilidad del Patrimonio | MAYOR O IGUAL A 0,074 o 7.40% |
| Rentabilidad del Activo | MAYOR O IGUAL ,0,052 o 5.20% |

Nos permitimos solicitar de manera respetuosa, modificar estos indicadores financieros, pues los mismos son desproporcionados respecto al presupuesto asignado y esto genera la restricción a la participación plural de empresas.

Se sugiere a la Entidad establecer los indicadores financieros y organizacionales de la siguiente manera.

| | |
|---|---|
| Liquidez | MAYOR O IGUAL A 1,5 |
| Endeudamiento | MENOR O IGUAL A 61 |
| Razón de Cobertura de Intereses | MAYOR O IGUAL A 1.4 VECES. |
| Rentabilidad del Patrimonio | MAYOR O IGUAL A 0,10 |
| Rentabilidad del Activo | MAYOR O IGUAL ,0,05 |

(...)

**Respuesta a Observación:**

Respecto a la observación presentada cabe aclarar que los indicadores de endeudamiento como el ROE no se aceptan, toda vez que por el contrario estarían cerrando el proceso a posibles interesados en la participación.

Por otra parte, frente a los indicadores de liquidez el análisis fundamento realizado inicialmente en el estudio previo permite conocer la información financiera de empresas del sector, donde mediante métricas de tendencia central se definió la liquidez mayor o igual a 2.1 veces. No obstante, la entidad en aras de buscar la pluralidad de oferentes define utilizar otra métrica correspondiente como lo es la mediana dejando este indicador en **mayor o igual a 1.6 veces**.

Así mismo, para el indicador de cobertura de intereses y en búsqueda de generar la pluralidad de intereses se procede a realizar la revisión de la métrica dejan un alfa del 7% con un recorte de dos datos atípicos adicionales, permitiendo que dicho indicador se pueda establecer con un mínimo de **mayor o igual a 1.4 veces**.

Con referente a la rentabilidad del activo se opta por establecer la métrica utilizada para la definición del indicador a la mediana, logrando dejar dicho indicador en **mayor o igual 3.3%.**

Con lo anterior, el comando general de las fuerzas militar busca generar la pluralidad de los oferentes en el proceso de contratación y como resultado genere un beneficio económico en la presentación de las ofertas, sin llegar a afectar la correcta ejecución del contrato.

2. Igualmente solicitamos a la Entidad, extender los criterios diferenciales de emprendimiento de mujeres y Mipymes a los indicadores financieros de liquides y endeudamiento y no limitarlos solo a los factores orgaizacionales.

**Respuesta a Observación:**

No se acepta la observación toda vez que se considera suficiente el factor diferenciador para las mipyme de acuerdo al **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas",** por lo cual se estableció el criterio número 4. Índices de capacidad organizacional.

3. Señala el numeral 4.4 Certificación de cumplimiento de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), que se debe anexar además del anexo de manifestación, lo siguiente; i documento donde se evidencie que el proponente cuenta con la implementación del Sistema presentar la certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL y el certificado de reporte de estándares mínimos ante el Ministerio de Trabajo con un resultado de implementación entre el 85% en cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

Al respecto nos permitimos a solicitar a la Entidad, elimine el requisito de presentar los tres (3) documentos referidos y en su lugar permitir acerditar la implementación del SG-SST con alguno de ellos, junto con la manifestación de implementación del profesional encargado de tal tramite al interior del proponente.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN:**
El comité técnico no acepta su observación, ya que los requisitos señalados son de carácter legal y se encuentran establecidos por normativas que deben ser cumplidas por todas las empresas participantes en el proceso. Estos requisitos no son opcionales, sino que son condiciones obligatorias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias vigentes, lo cual asegura la transparencia y la correcta ejecución del proceso. Por lo tanto, su cumplimiento es esencial y no puede ser modificado ni eludido.

## 6. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR.

1. De acuerdo con los prepliegos numeral 1.3.8 Lugar de Ejecución, imagen adjunta

1.3.8 **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

A. **Los servicios deben coordinarse en la ciudad de Bogotá D.C. Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la Carrera 54 No. 26 – 25 CAN y se ejecutaran en todo el territorio nacional y/o internacional, previamente acordado con el supervisor de contrato.**

**Observación:**

Amablemente solicitamos aclarar las ciudades del territorio nacional donde se llevaran a cabo los eventos. Igualmente, los paises fuera de Colombia donde se llevarán a cabo y el territorio peninsular.

**Respuesta a Observación:**

Una vez verificada su observación, el comité técnico considera importante aclarar que los eventos en cuestión tienen un alcance tanto nacional como internacional, lo que implica una gran flexibilidad en cuanto a su localización. Debido a la naturaleza dinámica de estos eventos, no es posible determinar ciudades específicas para su realización con antelación. La selección de las ciudades se realiza conforme a las necesidades operativas del Comando General, las cuales pueden variar según las circunstancias y requerimientos estratégicos en el momento de la planificación.

2. En relación con la cláusula quinta de la minuta del contrato, imagen adjunta.

(...)

**Observación:**

Solicitamos respetuosamente ajustar el término para el pago de sesenta (60) a treinta (30) días calendario.

**Respuesta a Observación:**

El comité económico estructurado se permite informar que **NO ACEPTA** la observación presentada, toda vez que el tiempo establecido en la forma corresponde a los trámites internos de las entidades públicas conforme a la ley 2024 del 2020. Por tal razón, se hace necesario que el futuro contratista

cuente con la capacidad financiera suficiente para poder ejecutar el contrato de manera eficiente sin afectar la correcta ejecución del contrato.

3. Teniendo en cuenta el numeral 1.3.34 Garantías a cumplir dentro del contrato, imagen adjunta.

(...)

**Observación:**

Amablemente solicitamos la disminución del porcentaje del amparo de cumplimiento del 30% al 20%, de acuerdo con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. Del decreto 1082 de 2015.

Igualmente, la disminución del porcentaje de 50% al 20% del amparo de calidad de servicio, teniendo en cuenta la costumbre mercantil para este tipo de contratos)

**Respuesta a Observación:**

Tras revisar detenidamente su observación, el comité jurídico considera oportuno aclarar que, de acuerdo con la naturaleza del proceso y la cuantía del mismo, los montos establecidos para las garantías solicitadas son proporcionales a la cuantía total del contrato y a las actividades que se deben ejecutar una vez se adjudique el proceso. Esta evaluación se ha realizado en consonancia con los principios de suficiencia y adecuación que rigen la contratación pública, buscando asegurar la correcta ejecución del contrato y la protección de los intereses de las partes involucradas. Por lo tanto, se concluye que su observación no es procedente y se ratifica lo indicado en el pliego de condiciones definitivo, el cual establece de manera clara y precisa las condiciones para la presentación de las garantías.

**Observación:**

Amablemente solicitamos el ajuste de dicho indicador de liquidez asi:

Índice de Liquidez: mayor o igual a 1.4

Teniendo en cuenta que las cajas de compensación forman parte del sistema de seguridad social y su función, no es obtener rendimientos y/o utilidades financieras, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1982 Articulo 43° parágrafo 1°."Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de compensación Familiar, así como los remanente presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización

de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el articulo 62".Compensar es una corporación privada sin ánimo de lucro y en su Estado de Resultados del conglomerado incluye subsidios a los servicios sociales.

**Respuesta a Observación:**

De acuerdo a la observación presentada el comité económico estructurador **NO ACEPTA** la observación presentada, toda vez que la exigencia, especificaciones técnicas y condiciones de pago del proceso contractual, requiere que el contratista cuente con una capacidad financiera suficiente para poder ejecutar el contrato de manera eficiente sin interrupciones de los servicios a contratar.

5. De acuerdo con lo establecido en los estudios previos Criterios de Verificación Financiera página 167, imagen adjunta.

(...)

**Observación:**

Amablemente solicitamos la corrección del indicador de endeudamiento y establecer el que aparece en los prepliegos, que cita menor o igual a 63.48%

**Respuesta a Observación:**

El comité económico estructurador se permite aclarar que el indicador de endeudamiento de acuerdo al análisis realizado en los estudios previos, se definió el índice de endeudamiento como mayor o igual a 63.48%, por lo que se procederá a realizar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.

6. Teniendo en cuenta el Capitulo 3 numeral 3 Capacidad Organizacional, imagen adjunta.

**Observación:**

Amablemente solicitamos el ajuste de dicho indicador de Rentabilidad del Activo, así:

Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.03 o 3%

**Respuesta a Observación:**

Con referente a la rentabilidad del activo se opta por establecer la métrica utilizada para la definición del indicador a la mediana, logrando dejar dicho indicador en **mayor o igual 3.3%.**

Con lo anterior, el comando general de las fuerzas militar busca generar la pluralidad de los oferentes en el proceso de contratación y como resultado genere un beneficio económico en la presentación de las ofertas, sin llegar a afectar la correcta ejecución del contrato.

7. Según lo establecido en los estudios previos Criterios para Entidades sin ánimo de lucro, imagen adjunta.

**CRITERIOS PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

Tratándose de entidades sin ánimo de lucro que al cierre del ejercicio económico, no cumplan con la condición del indicador financiero razón de cobertura de intereses se optará por evaluar a cambio de éste, el indicador de Capital de Trabajo, el cual será exclusivo para estos casos y proponentes dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

El indicador de Capital de trabajo se evaluará tomando el Activo corriente y restando el pasivo corriente reflejados en el RUP con fecha de corte a 31/12/2023, con la siguiente condición de cumplimiento: Igual o superior al 100% Del Valor Del Presupuesto Oficial DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS ($2.450.000.000) M/CTE.

La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada

| CRITERIOS PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO | | | |
|---|---|---|---|
| Indicadores de capacidad financiera | | | |
| INDICADOR | PORCENTAJE SOLICITADO | FORMULA | DESCRIPCIÓN |
| Indicadores de capacidad organizacional | | | |
| RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO | Mayor o igual (=) al 0.00 | Utilidad Operacional / Patrimonio | A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayores la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Mayor o igual (=) al 0.00 | Utilidad Operacional / Activo Total | A mayor rentabilidad sobre activos mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente |
| NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural | | | |

**Observación:**

Solicitamos a la entidad aclarar si este criterio aplica para las cajas de compensación familiar, teniendo en cuenta que son entidades sin ánimo de lucro.

**Respuesta a Observación:**

El comité económico estructurador invita al observante a realizar la verificación de su certificado de existencia y representación legal con el fin de determinar las condiciones organizacionales propias y definir si es aplicable o no dicho criterio.

8. De acuerdo con el numeral 5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICAS.

**Observación:**

i. Solicitamos a la entidad ajustar el requerimiento de la NOTA 3, referente a la carta certificado para la entrada a almacén teniendo en cuenta que esta actividad se desarrollará en la ejecución del contrato, por tanto corresponde al oferente adjudicatario y su presentación no corresponde adjuntarla con la oferta.
ii. Con relación a la NOTA 4, aportar la ficha técnica para los numerales 2 y 3, solicitamos a la entidad requerir este soporte únicamente al proponente adjudicatario, teniendo en cuenta que esto corresponde al desarrollo de la ejecución del contrato.
iii. Teniendo en cuenta lo establecido en la NOTA 5, solicitamos a la entidad ajustar el requerimiento y permitir anexar el certificado de tradición y libertad para evidenciar la propiedad del escenario ofertado.

**Respuesta a Observación:**

Con relación a su observación, el comité técnico desea informar que las fichas técnicas solicitadas no son requisito obligatorio para este proceso. En el marco de la ponderación, estas fichas tienen el objetivo de verificar los elementos que se suministrarán de manera opcional. Su presentación no limita ni condiciona la aceptación de las ofertas, sino que se realiza con el propósito de asegurar que las ponderaciones entregadas, en caso de ser requeridas, coincidan con las que se registren finalmente en el contrato. Es importante destacar que la presentación de las ponderaciones es completamente opcional y no constituye un requisito obligatorio para participar en el proceso en curso

9. Teniendo en cuenta el ANEXO 5 ESPECIFICACIONES TECNICA

Fechas de eventos: Las fechas de los eventos como la logística necesaria serán acordadas entre el supervisor del contrato y el contratista seleccionado. Es necesario tener en cuenta que los eventos pueden surgir en cualquier hora del día o pueden ser programados con anterioridad. El contratista informará de los

auditorios o lugares en los que se realizarán dichos eventos. Igualmente, estos eventos pueden requerirse en todo el territorio nacional y/o marítimo.

**Pregunta:**

¿Es posible conocer las zonas de ejecución de los eventos a nivel nacional?

**Respuesta a Observación:**

Una vez verificada su observación, el comité técnico considera importante aclarar que los eventos en cuestión tienen un alcance tanto nacional como internacional, lo que implica una gran flexibilidad en cuanto a su localización. Debido a la naturaleza dinámica de estos eventos, no es posible determinar ciudades específicas para su realización con antelación. La selección de las ciudades se realiza conforme a las necesidades operativas del Comando General, las cuales pueden variar según las circunstancias y requerimientos estratégicos en el momento de la planificación.

10. Con relación al Alojamiento y realización de reservas en hoteles. Las condiciones de las habitaciones deben cumplir con normas de higiene y seguridad, buena iluminación. Los hoteles, serán definidos con los supervisores del contrato. Se debe comunicar al supervisor los hoteles en los que se alojaran los participantes de los eventos, los cuales deben cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos. Las condiciones de acomodación serán individuales ó dobles de acuerdo con el requerimiento de la respectiva Jefatura o Dirección, previa aprobación del supervisor, en hoteles calificados como mínimo con 3, 4 ó 5 estrellas.

Observación:

Solicitamos a la entidad tener presente que este servicio estaría sujeto a las políticas de reservas, cancelación, disponibilidad y capacidades de cada hotel.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN:**

El comité técnico considera importante aclarar que, respecto a los eventos mencionados en relación con el alojamiento, la entidad no sigue UN esquema preestablecido Ni cuenta con eventos estandarizados. Los eventos son planificados y organizados de acuerdo con las necesidades y requerimientos específicos de la entidad en cada ocasión. Dado que estos se

diseñan en función de las circunstancias particulares de cada actividad, no es posible determinar de manera anticipada los lugares en los que se llevarán a cabo. La asignación de los espacios se realiza conforme a las especificaciones Del evento y las condiciones logísticas Del momento, lo que impide que se puedan proporcionar detalles previos sobre los lugares de realización de los mismos.

11. Para los eventos en los cuales se requiera el servicio a nivel nacional y/o internacional el operador deberá prestar el servicio de: (i) Alojamiento en hoteles de categoria 3, 4 y/o 5 estrellas; (ii) Traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto, (iii) Alimentación según necesidades e imprevistos que surjan durante la ejecución del evento.

    Se proyectan aproximadamente 90 eventos a nivel nacional y 6 eventos a nivel internacional. Los posibles sitios corresponden así:
    Nivel nacional: Todo el territorio nacional incluido territorio insular

    Nivel internacional: Brasil, Estados Unidos, Chile, Perú, México, Guatemala, España o cualquier país donde el Comando General requiera la prestación del

servicio; lo anterior de conformidad con lo establecido al plan de austeridad en el gasto Decreto 0199 de 2024.

**Observación:**

Tener presente que este servicio estaría sujeto a las políticas de reservas , cancelación, disponibilidad y capacidades de cada hotel. Por esta razón, es necesario conocer las ciudades o destinos puntuales donde se debe prestar el servicio.

En caso de que los servicios se requieran en zonas de difícil acceso, los costos pueden incrementarse.

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

El comité técnico considera importante aclarar que, respecto a los eventos mencionados en relación con el alojamiento, la entidad no sigue UN esquema preestablecido Ni cuenta con eventos estandarizados. Los eventos son planificados y organizados de acuerdo con las necesidades y requerimientos específicos de la entidad en cada ocasión. Dado que estos se diseñan en función de las circunstancias particulares de cada actividad, no es posible determinar de manera anticipada los lugares en los que se llevarán a cabo. La asignación de los espacios se realiza conforme a las especificaciones Del evento y las condiciones logísticas Del momento, lo que impide que se puedan proporcionar detalles previos sobre los lugares de realización de los mismos.

## OBSERVACION

12. En el momento que se requiera algún otro servicio que no esté contemplado dentro de las especificaciones técnicas minimas, el proponente está en la capacidad de suministrarlo, siempre y cuando tenga relación con el objeto del contrato y de acuerdo con los precios del mercado, para lo cual se debe realizar un estudio de mercado de mínimo tres (3) cotizaciones incluida la del contratista, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las tres cotizaciones y si está por encima del 20% del promedio de las otras dos (2) cotizaciones, se tomará como precio del servicio a suministrar, el menor precio de las otras dos (2) cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.
b. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado, se tomará como precio del servicio a suministrar el menor precio de las tres (3) cotizaciones.
c. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado, se tomará como precio del servicio a suministrar el precio cotizado por el contratista.

**Observación**:

Agradecemos ampliación de este punto o mayor claridad en cuanto a las propuestas del contratista.

## RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Nos permitimos aclarar que referente al punto observado se establece que en el caso que se requiera el suministro de bienes y/o servicios que no fueron contemplados inicialmente en el contrato y que guarden una relación directa con el objeto contractual, se procederá a realizar la verificación de los valores que el contratista pueda prestarlos, realizando una comparación objetiva con los valores que se encuentren en el mercado y definiendo un valor acorde a la realidad del mercado por medio de los criterios definidos. No obstante, cabe aclarar que las partes deben encontrarse en un acuerdo con los valores a contratar el servicio para realizar el modificatorio correspondiente realizando la adición de los bienes y/o servicios requeridos.

Respecto a los a, b y c obedece a las métricas o análisis económico que se debe realizar a las cotizaciones para el análisis de la viabilidad de la prestación del servicio no contemplado.

## 7. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: ESTRATEGIA Y LOGÍSTICA DE EVENTOS SAS.

**A LA CAPACIDAD FINANCIERA – CAPITAL DE TRABAJO**

De manera atenta, nos permitimos solicitar a la entidad la modificación del capital de trabajo requerido, en garantía del principio de igualdad, el libre acceso a la contratación pública y en concordancia con lo dispuesto en el Articulo 24 de la ley 80 de 1993, numeral 5°, que establece: "*ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio: "(...)"b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación. "e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad*".

Por lo anterior, y con el objetivo de que se garantice la pluralidad de oferentes y condiciones justas e igualitarias de mercado, así como la idoneidad financiera de estos, solicitamos se modifique el capital de trabajo estableciendo este como: mayor o igual a 50%.

**Respuesta a Observación:**

El comité económico estructurador se permite informar que, conforme a las condiciones técnicas de los servicios requeridos, la forma de pago y el objeto contractual, no es viable aceptar la observación, toda vez que se requiere que el contratista tenga un musculo financiero suficiente para no afectar la correcta ejecución del contrato y previendo incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes.

## 8. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR: Bon Sante SAS.

Actualmente, se establece como requisito habilitante la presentación de un máximo de 3 contratos de experiencias, las cuales deben alcanzar en conjunto el presupuesto del proceso. Sin embargo, en el caso de las MIPYMES, muchas veces estas empresas manejan varios proyectos de menor envergadura, pero que en conjunto demuestran su capacidad operativa y competitiva. Limitar el número de experiencias a solo tres puede dejar fuera a aquellas MIPYMES que, aunque no tengan contratos de gran volumen individualmente, cuentan con una significativa experiencia en proyectos más pequeños que, sumados, podrían cubrir el presupuesto requerido.

Para fomentar una mayor participación de las MIPYMES en este tipo de procesos y garantizar que puedan competir en condiciones de igualdad, sugerimos considerar la posibilidad de permitir la presentación de hasta 5 o 6 contratos, lo que reflejaría mejor la capacidad operativa y la experiencia diversificada de las pequeñas y medianas empresas, sin disminuir la calidad ni la competitividad del proceso.

Con esta modificación, se daría espacio para que más MIPYMES puedan acceder a oportunidades de participación, demostrando de manera efectiva su experiencia en diferentes proyectos y su capacidad para cumplir con los requerimientos del proceso.

**Respuesta a Observación:**

Una vez revisada su observación, la entidad ha decidido no acogerla, manteniendo lo establecido en el pliego de condiciones definitivo. Es fundamental señalar que las condiciones técnicas contempladas en dicho pliego fueron definidas en cumplimiento con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y demás normativas aplicables en materia de contratación pública, que exigen que las entidades garanticen que los oferentes cumplan con los requisitos técnicos necesarios para la

correcta ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, se asegura que las futuras empresas contratadas cumplan con los estándares establecidos, respetando los principios de transparencia, objetividad, y libre competencia que rigen los procesos de contratación pública. Cualquier modificación a estos requisitos debe estar debidamente justificada y publicada, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia

MY. CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Gerente de Proyecto

PS. LEIDY MARTINEZ CABREJO
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

PS. FELIPE SAMANIEGO PARRA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

MY. CAMILO ANDRES GUZMAN MOLINA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR